



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY 3482 - EX-2024-03056268- -NEU-SGRAL

---

LEY 3482

**POR CUANTO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1.º Se fija en cincuenta y seis mil sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos (\$56.065.649.581) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2025, los que se distribuyen conforme a los programas y en función al objeto del gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la política jurisdiccional, memorias descriptivas, Anexo I y II, que integran la presente ley:

**PROGRAMAS**

001 CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$	7.191.993.755
011 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810	\$	1.868.000.000
031 FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$	13.525.586.814
032 APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$	302.495.285
033 MODERNIZACIÓN	\$	213.800.000
036 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES	\$	2.530.926.126
039 COMITÉ PROVINCIAL PARA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	\$	336.911.013
091 EROGACIONES FIGURATIVAS	\$	487.550.248
098 FONDO DE CONTINGENCIA PARA EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS		6.000.000.000
005 GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$	539.967.250
006 ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$	789.590.395
007 JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	\$	328.280.824
034 TODAS LAS VOCES	\$	1.212.687.269

002 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$	12.631.856.890
003 ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$	5.507.231.474
035 BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUÉN	\$	1.487.638.188
038 ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$	920.828.697
004 CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS	\$	190.305.353
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$</b>	<b>56.065.649.581</b>

## OBJETO DEL GASTO

1 GASTO EN PERSONAL	\$	42.419.982.427
2 BIENES DE CONSUMO	\$	1.483.330.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$	4.701.291.621
4 BIENES DE USO	\$	671.000.000
5 TRANSFERENCIAS	\$	302.495.285
6 ACTIVOS FINANCIEROS		6.000.000.000
9 GASTOS FIGURATIVOS	\$	487.550.248
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$</b>	<b>56.065.649.581</b>

Artículo 2.º Se estima en cincuenta y seis mil sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos (\$56.065.649.581) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.º, conforme al detalle adjunto según Anexo III, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 3.º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deberán incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4.º Se fija en seiscientos treinta y ocho (638) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, conforme a los Anexos IV, V, VI y VII que forman parte de la presente ley.

Los cargos pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5.º Se determina que durante el Ejercicio 2025 las partidas de publicidad y propaganda y transferencias (excluidas las destinadas a becas y pensiones), no podrán incrementarse, cada una de ellas, en un porcentaje superior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), previsto en las pautas macrofiscales utilizadas para la elaboración del presente presupuesto. El mismo límite deberá ser aplicado para cada una de las siguientes categorías programáticas: «Todas las Voces» y «Apoyo a Personas Humanas y Jurídicas» (excluidas las partidas destinadas a becas y pensiones dentro de dichas categorías).

Artículo 6.º Se determina que los créditos presupuestarios contemplados en cada momento en la categoría programática «Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias», solo podrán ser utilizados a los efectos de cubrir los desfases que se provoquen en las partidas destinadas a solventar los gastos que hacen al normal funcionamiento del Poder Legislativo, incluidas las partidas y categorías programáticas fijadas en el artículo 5.º con las mismas limitaciones allí establecidas.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara  
H. Legislatura del Neuquén

Zulma Graciela Reina  
Vicepresidenta 1ra.  
H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3482**

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.